



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0109-2026-A-MDP/LC

Pichari, 23 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 233-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de marzo de 2026; el Informe N° 158-2026-MDP-SEET-TSE/SG(E), de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N° 004-2026-MDP-SFEPI/RCE-Esp-OXI, de fecha 18 de marzo de 2026; y el Acta de Autorización de Libre Disponibilidad de Terreno, de fecha 25 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79, numeral 79.4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 27972 reconoce a los gobiernos locales como promotores del desarrollo económico local, con incidencia en la microempresa y en la generación de empleo, y les atribuye competencias para la ejecución de proyectos de inversión pública de su competencia, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 1° de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, señala que el objetivo de la Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, dispone que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe verificar, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a fin de garantizar la ejecución de la inversión y la prestación de servicios durante la fase de funcionamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, en su artículo 19, establece que las Obras por Impuestos constituyen una modalidad de ejecución pública, de administración indirecta, con participación del sector privado que permite desarrollar inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, servicios y actividades de construcción de viviendas rurales previamente priorizados por entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas, con el objetivo de cerrar brechas en infraestructura y servicios. A través de la suscripción de un Convenio de Inversión con Entidades Públicas, las empresas privadas financian y ejecutan directamente estas intervenciones de manera ágil y eficiente, y como reconocimiento, reciben un Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) o un Certificado de Inversión Pública del Gobierno Nacional (CIPGN), los cuales pueden ser utilizados para el pago de la deuda generada por los conceptos señalados en la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, denominada "Informe Previo sobre las operaciones que comprometen el crédito o la capacidad financiera del Estado", en su numeral 6.6, apartado 8, establece como requisito obligatorio y previo a la emisión del informe, la presentación de un documento que acredite de manera fehaciente la libre disponibilidad del terreno, el cual debe estar suscrito por la autoridad competente y detallar las acciones adoptadas por la entidad respecto a la titularidad, posesión, liberación de interferencias y demás derechos necesarios para la ejecución de la infraestructura;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 125-2025-MDP/CM, de fecha 29 de agosto de 2025, se aprobó la priorización del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2570810, para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2026-A-MDP/LC, de fecha 15 de enero de 2026, se aprobó la reconfiguración del Comité Especial responsable de conducir la selección de la empresa privada financiera y supervisora del proyecto;

Que, mediante Acta de Autorización de Libre Disponibilidad de Terreno, de fecha 25 de abril de 2024, el Centro Poblado de Natividad otorgó la autorización para el uso del terreno necesario para la ejecución del proyecto. Asimismo, el equipo técnico encargado de la formulación del expediente gestionó los documentos que acreditan la titularidad de las conexiones domiciliarias, así como copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los beneficiarios directos del proyecto:

Que, mediante Informe N° 004-2026-MDP-SFEPI/RCE-Esp.OXI, de fecha 18 de marzo de 2026, el Equipo Técnico OXI comunica al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos que el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570810, permitirá el desarrollo socioeconómico de la zona de intervención, beneficiando a 2,835 habitantes y a un total de 567 abonados. Asimismo, señala que, con la finalidad de cumplir con los requisitos para la solicitud del informe previo ante la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.6, apartado 8 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, resulta obligatoria la presentación de un documento que acredite de manera fehaciente la libre disponibilidad del terreno, debidamente suscrito por la autoridad competente; por lo que solicita la emisión de la resolución de libre disponibilidad de terreno correspondiente al referido proyecto;

Que, mediante Informe N° 158-2026-MDP-SEET-TSE/SG (E) de fecha 18 de marzo de 2026, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para emitir su opinión legal, sobre el proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570810;

Que, mediante Opinión Legal N° 233-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ha efectuado la recopilación y sistematización de la documentación que acredita la titularidad o posesión de los predios de los beneficiarios directos, tales como copias del Documento Nacional de Identidad, títulos de propiedad y constancias de posesión; en consecuencia, opina que resulta procedente declarar la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2570810, el cual se encuentra libre de interferencias;

ESTANDO, a lo expuesto, con las facultades conferidas por los incisos 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la libre disponibilidad del terreno destinado a la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2570810, el mismo que se encuentra disponible y libre de interferencias para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuestos.

Localización del proyecto:

- Departamento : Cusco
- Provincia : La Convención
- Distrito : Pichari
- Localidad : Centro Poblado de Natividad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



NUMERO	PUNTO DE INICIO			PUNTO FINAL		
	NUMERO DE PUNTOS	NORTE	ESTE	NUMERO DE PUNTOS	NORTE	ESTE
1	Punto de Entrega	8644630	613445	S.E N°4	8644390.36	613406.546
				S.E N°1	8645000.4	613542.522
				S.E N°2	8645075.77	613658.763
2	Punto de Entreg	8644686	613781	S.E N°3	8644601.72	613807.961



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos la remisión de la presente resolución y sus antecedentes a la Contraloría General de la República, para los fines de la solicitud del informe previo, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente resolución se emite sobre la base de los informes técnicos y legales que forman parte integrante del expediente administrativo, correspondiéndole a cada uno de los informantes la responsabilidad funcional por la veracidad, exactitud e integridad de la información proporcionada, conforme al principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OFEP
Contraloría
Pag. Web.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)

